

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 13 de Junio de 1890.

Número 135.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 13.—EL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.—San Antonio de Padua, (Patrón de Puntarenas, de Curridabat y de Cot.)—santa Felicia, virgen y mártir, sta. Aquilina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCIÓN OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto N° 24.—Aprueba la ley N° 4 de 25 de Setiembre de 1889.—Sesión.—Voto particular.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 79.—Suprime una plaza.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N° 68.—Nombrar un auxiliar en la Contabilidad Escolar.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 75.—Acepta una renuncia.—N° 76.—Eleva la dotación mensual de la maestra de la escuela de niñas de san Ramón.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Informe del Director General de Telégrafos.—Detalle.

FOMENTO.

Lista que demuestra los gastos en la Carretera Nacional.

Poder Judicial.

Sentencia.—MINUTAS.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 24.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Examinado el decreto por el que la Comisión Permanente autoriza al Poder Ejecutivo para declarar indenunciabiles ciertas porciones de terreno baldío, y hechas las enmiendas que juzgó procedentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la ley n° 4 de 25 de setiembre de 1889 en los términos siguientes:

Art. 1°.—Se autoriza al Poder

Ejecutivo para que á solicitud de la Sociedad llamada "The River Plate Trust Loan and Agency Company, Limited," ó del señor Minor Cooper Keith, declare indenunciabiles de una vez ó sucesivamente, las porciones de baldíos que señalen respectivamente, como lugares en que hacer efectivos los derechos que concede el artículo 22 del contrato "Soto-Keith, de 5 de Abril de 1884, para el arreglo de la deuda exterior y para la terminación del ferrocarril al Atlántico; y el artículo 9° de la contrata de 3 de Agosto de 1888, para la construcción del ferrocarril al Norte.

La demarcación de esas porciones se hará dando su situación y sus límites, de modo que sean fácilmente conocibles.

Art. 2°.—La parte interesada queda en la obligación de practicar la medida de los baldíos á que se refiere el artículo anterior, dentro del término de un año, contado desde el decreto que los declara indenunciabiles.

La medida se verificará con intervención del Gobierno; y los procedimientos hasta la obtención del título, se seguirán en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

El trasfiriendo de la propiedad y la expedición de títulos se harán conforme lo dicho en las concesiones respectivas.

Art. 3°.—El Ejecutivo podrá prorrogar el término fijado en el artículo anterior, hasta por seis meses más, si no se hubieren podido concluir las medidas por causas involuntarias de la parte interesada.

Pasado el término para verificar la mensura, cesará por el mismo hecho la indenunciabilidad de los baldíos respectivos.

Art. 4°.—Cualquier denuncia que se haga de baldíos, comprendidos dentro de los señalados en el decreto de indenunciabilidad á partir de la promulgación de este último, será nula, aunque haya adjudicación ó remate. Pero si hubiere mejoras, deberán éstas ser pagadas en lo que aumente el valor del terreno.

Para hacer efectivo aun para terceros, lo dispuesto en este artículo, toda adjudicación ó aprobación de remate de baldíos, deberá contener expresamente la condición de que se resolverán los derechos del adquirente, caso de resultar el baldío comprendido dentro de los declarados indenunciabiles, de conformidad con esta ley".

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los diez días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.
Srío.

FÉLIX A. MONTERO.
Srío.

Palacio Nacional.—San José, á once de Junio de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

P. J. VALVERDE.

SESIÓN 19 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa, con asistencia de los Diputados: Iglesias, Esquivel, Sáenz, Hernández, Tinoco, Cardona, Castro, Fernández, Méndez, Montenegro, Sibaja, González, Dávila, Flores, García, Sancho, Santos, Alvarado, Vargas M., Mata.

Artículo 1°.—Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2°.—Se recibió sancionado del señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra un ejemplar del decreto n° 13 emitido por este Cuerpo.

Art. 3°.—Con la nota de estilo y el exequátur del Poder Ejecutivo, se recibieron del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, los decretos números 15 y 16 emitidos en sesión del día de ayer.

Art. 4°.—Puesta á discusión la forma del decreto n° 17 se aprobó, quedando éste aceptado en los términos siguientes: (Aquí el decreto.)

Art. 5°.—Se dió lectura á un memorial por el que don Fernando Ramirez reitera la solicitud que ha presentado en Legislaturas anteriores con el objeto de que se le asigne una pensión del Tesoro Nacional, por servicios prestados al país durante treinta y seis años como maestro de enseñanza primaria, y suplica se traigan á la vista los antecedentes creados en los dos años anteriores y se tome en cuenta el nuevo documento que acompaña.

Leídos el memorial y la certificación que trae adjunta, se mandó acumular á sus antecedentes y pasar á estudio de la Comisión de Gracia.

Art. 5°.—Se puso en segundo debate el proyecto decreto en que se asigna una pensión á don Adolfo Valverde, por sus servicios como maestro; se dió por discutido y se señaló para su tercer debate la sesión que sigue.

Art. 6°.—Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto referente á que se mande convocar á las Asambleas Electorales de la Provincia de Heredia, á efecto de que nombren un Diputado propietario en reposición de don Joaquín Lizano.

El Diputado Sáenz indicó la conveniencia de postergar el tercer debate del proyecto que se discute, para cuando llegue al mismo estado en que se halla éste, el proyecto en que se manda reponer á don Paulino Ortiz, Diputado suplente por la misma Provincia, en el caso de que se apruebe el dictamen que

hoy mismo presenta la Comisión respectiva, en el sentido de que se le admita su renuncia; á fin de que ambas reposiciones se manden hacer en un solo decreto.

El señor Presidente manifestó que no sólo por el dictamen aludido sino también por otro proyecto que se relaciona con los dos de que se ha hablado, conviene diferir el siguiente debate del proyecto que se discute, con el objeto indicado por el señor Sáenz.

Se dió por distido en segundo debate el proyecto de ley indicado al principio de este artículo, y se señaló para el tercero la sesión del viernes próximo.

Art. 7°.—Se dió primer debate al proyecto de decreto en que se eleva á treinta pesos mensuales la pensión asignada á don Juan Láscars, por decreto de 1885.

Se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión próxima.

Art. 8°.—La Comisión de Renuncias presentó dictamen favorable sobre la que ha interpuesto don Paulino Ortiz h., con el objeto de que se le exonere del cargo de Representante Suplente por la Provincia de Heredia.

Se dió lectura al dictamen indicado.

El Representante Sáenz miembro de la Comisión expresada, expuso las razones que ésta tuvo para acompañar al dictamen dos proyectos de ley. La circunstancia de que la renuncia puede resolverse mediante un solo debate y la de que hasta que este incidente se decida es que puede el Congreso entrar en la consideración de si se manda ó no reponer al señor Ortiz, dado que por la Provincia de Heredia no queda suplente que lo reemplace, movieron á dicha Comisión á presentar dos proyectos; uno sobre renuncia y otro sobre su reposición.

El señor Presidente manifestó que el punto principal á que en su concepto debió contraerse el dictamen, es el de la renuncia del señor Ortiz; pues el de la reposición de que se ocupa la Comisión, no puede ser objeto del actual debate ni está comprendido en cierto modo en el caso presente; y que además como se piensa en abarcar en un solo proyecto de decreto todas las reposiciones de Diputados que hayan de hacerse, cree que la Comisión no insistirá en que el Congreso se ocupe de la consideración del segundo proyecto.

El Diputado Sáenz expuso de nuevo las razones que tuvo la Comisión para presentar el proyecto de que se trata.—No obstante convino en que puede hacerse abstracción de él y tomar en consideración el primero.

Se dió por retirado el segundo proyecto y se puso en discusión el dictamen con prescindencia del mismo proyecto.

Se dió por discutido el dictamen de que se ha hecho referencia y fué aprobado en cuanto al primer punto. En consecuencia se dispuso admitir la renuncia del Diputado don Paulino Ortiz.

Se discutió en detal el primer proyecto de decreto, que sobre este particular presentó la Comisión referida, y fué igualmente aprobado.

Art. 9°.—Se dió lectura á una moción escrita por la que los Diputados Jiménez, Esquivel, Alvarado, García, Dávila, Mata, Sibaja, González y Sáenz, proponen se restituya á las horas de la mañana la celebración de las sesiones de este Cuerpo desde el primero de Junio próximo, en consideración á los malos efectos que la asistencia nocturna produce en la salud de los Diputados y que dará por resultado el que en lo sucesivo se multipliquen las faltas de asistencia.

Se puso en discusión la moción precedente.

Los Diputados Cardona y Méndez combatiéron la medida propuesta.

El Diputado Iglesias propuso un medio encaminado á conciliar los intereses de los diputados que optan por las sesiones nocturnas, y los que desean se celebren en las horas del día.

Enseguida los Diputados Cardona, Iglesias y Sibaja hicieron uso de la palabra; los dos primeros para sostener sus respectivas opiniones y el último en apoyo de la moción que se discute.

El Diputado Castro indicó la conveniencia de suspender este debate para la sesión siguiente en razón de estar incompleta la Cámara.

La Secretaría contestó, que en la Cámara hay el quórum legal y en tal concepto no está incompleta y que si tal circunstancia hubiera ocurrido, no habría podido abrirse la sesión.

El Diputado Cardona indicó que los Diputados ausentes tienen derecho á emitir su opinión sobre este punto, y cree justo que se les facilite la oportunidad de manifestarla.

El señor Presidente, en atención á que está dividida la opinión de que se suspenda ó no el debate de la moción que se discute, para la sesión siguiente, y con el fin de evitar los cargos y responsabilidad que pudiera imputársele si decide por sí mismo este punto, lo sometió á la consideración de la Cámara.

Se recibió la votación y se resolvió decidir en esta sesión el punto propuesto.

Se dió por suficientemente discutida la moción relacionada al principio de este artículo y fué aprobada, quedando en consecuencia resuelto: que las sesiones de este Cuerpo se continúen celebrando á las doce del día, desde el primero de Junio próximo.

Enseguida el señor Presidente manifestó, que no obstante la resolución que se acaba de emitir, esperaba del patriotismo de los Diputados, que no se negarían á celebrar de noche las sesiones de este Cuerpo, cuando la importancia de los asuntos excite la curiosidad é interés del público.

Siendo las ocho y cuarto de la noche del mismo día, se cerró la sesión.—Francisco M. Iglesias.—F. Aguilar B.—Félix A. Montero.

Voto particular del Diputado Santos, sobre la Memoria de Instrucción Pública.

Señores Diputados:

Estoy completamente de acuerdo con las ideas esenciales emitidas en la Memoria de Instrucción Pública del corriente año, y con las del dictamen de la Comisión que la estudió y de que soy miembro; y por lo mismo, es mi opinión que debemos aprobar ambos documentos muy particularmente para sostener los caracteres de "gratuita", "obligatoria" y "laica" de la instrucción nacional, con el objeto de quitar á la reacción la esperanza que abriga de destruir las conquistas adquiridas en estos últimos tiempos, y que combate el ciego con una fuerza expansiva, que alarma á todos los que, como yo, quieren que se separe lo espiritual de lo temporal.

Repito, pues, que á pesar de que estoy de acuerdo con las ideas generales del expresado dictamen, no lo suscribo sin embargo, porque desciendo á particularidades y detalles, sobre los cuales no tengo opinión formada. Mas, esto no es obstáculo para pedir la aprobación del proyecto de decreto sometido á vuestro conocimiento.

C. C.

San José, 10 de Junio de 1890.

A. SANTOS.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación. N.º 79.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Junio de 1890.

No siendo de interés público la conservación de la plaza de correo encargado de la correspondencia entre Puntarenas y los barrios ó caseríos que se encuentran á lo largo de la costa, creada por acuerdo n.º 47 de 1.º de Setiembre de 1888,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la plaza en referencia.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO É INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

N.º 68.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1890.

En atención á la necesidad que hay de los servicios de un Auxiliar en la Contabilidad Escolar,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de esas funciones al señor don José María González, con el sueldo de ochenta pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 75.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por la señora doña Gregoria Fonseca v. de Calderón, del puesto de maestra de la escuela de mujeres de La Arenilla, cantón de Cartago.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N.º 76.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1890.

En atención al crecido número de alumnas que frecuentan la escuela de niñas de San Ramón, Provincia de Alajuela, y á la idoneidad de la maestra que la regenta, señora doña Amanda G. de Moncada,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar su dotación á cincuenta pesos mensuales, debiendo cargarse el exceso de diez á eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación. N.º 36.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de Junio de 1890.

Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento. En cumplimiento de la ley, me hago la

honra de informar á U. sobre lo practicado en los Telégrafos nacionales en el mes de Mayo próximo pasado.

Con fecha 10 se remitió al señor Director General de Telégrafos de Nicaragua una letra contra el Banco Agrícola Mercantil de aquella República por 506L.12 cs. soles, para el pago de los cablegramas transmitidos de ésta durante el trimestre de Diciembre á Febrero último, y las noticias recibidas del exterior en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados. Esa suma junto con la de 93.57 soles, saldo á nuestro favor existente en aquella Dirección, forman un total de 5154.69 soles que es á lo que asciende el valor de la cuenta pasada por el expresado Director.

Con fecha 13 tuve el gusto de dar á esa Secretaría el informe de lo practicado en los Telégrafos nacionales en el mes de Abril.

El día 19 fué abierta al servicio público la oficina telegráfica de Santa Ana, jurisdicción de Escasú, en esta Provincia, creada por acuerdo n.º 52 de 17 del mismo mes.

Para construcción de líneas telegráficas en proyecto, é instalación de nuevas oficinas me permití pasar á esa Secretaría con fecha 22, una lista de materiales y útiles que es necesario pedir al exterior.

Para su debida aprobación tuve la honra, el día 26, de remitir á U. el contrato celebrado entre el Inspector de la 2.ª Sección telegráfica y don Santana López, para plantar, entre Mojica y Agua Caliente, 200 postes que se necesitan para mejorar la línea de aquella Sección.

El 31 quedó terminado el trabajo de construcción de la línea entre esta ciudad y Santo Domingo y desde esa fecha empezó ésta á servir. Por ella quedaron comunicadas las oficinas de Juan Viñas, Paraíso, Cartago, la Unión, San José, Santo Domingo, Heredia, San Rafael, Barba y Santa Bárbara. Importante ha sido la mejora conseguida en el servicio teleográfico con la construcción de este pequeño trayecto de línea, porque se ha hecho más expedita la comunicación entre los puntos indicados.

El telegrafista 2.º de la oficina de esta ciudad don Agustín Sagot, fué trasladado á la de Puntarenas con igual carácter, en reposición de don Francisco Salguera, que fué á ocupar el destino de primer telegrafista de Liberia, en lugar de don Emilio Guillén que vino á lo oficina de aquí á servir el puesto dejado por el señor Sagot.

Por renuncia de don Buenaventura Cárdenas, telegrafista de La Unión, fué trasladado para reponerlo el de Desamparados, don Avelino Guevara, quien se sustituyó con don Juan Castro, nombrado internamente.

Por renuncia de don Emilio Vargas, telegrafista de Puriscal, se nombró para reponerlo á don Germán Conde. Para telegrafista de Santa Ana se nombró á don Martín Guillén y para Palmares en propiedad á don Rafael Zeledón.

Para auxiliar de la oficina de Esparta se trasladó al telegrafista de Guasimal, don Lorenzo Campos, á quien sustituyó don Moisés González.

En resumen el movimiento del telegrafo, fué el siguiente:

Table with columns: TRANSMITIDO, Oficiales, Particulares, N.º, Valor. Includes sub-tables for RECIBIDO and a final SUMA row.

La correspondencia, visación de enteros de las oficinas y el despacho de útiles para éstas y materiales para conservación de las líneas, se ha atendido con la debida puntualidad, procurándose de todos los modos posibles, el mejoramiento del servicio teleográfico.

En la 1.ª Sección telegráfica se hicieron las reparaciones siguientes:

Se atezaron en distintos puntos las líneas. Se hizo un callejón de 500 metros

de largo por 18 de ancho. Se colocaron 120 postes nuevos y se trasladaron á puntos más convenientes, 74. Se cambiaron 112 aisladores, 168 espigas y se tendieron 7412 metros entre Santo Domingo y esta ciudad. En la 2.ª Sección se cambiaron 28 postes, 71 espigas, 9 aisladores y 855 metros de alambre.— Se enderezaron 13 postes. Se atezaron 500 metros de línea y se hizo una vereda angosta en una extensión de 9650 metros. Se cortaron las ramas próximas á la línea y no hubo durante el mes ninguna interrupción. La comunicación en esta Sección, debido á las mejoras últimamente practicadas en ella, ha mejorado notablemente. Actualmente se comunica directamente la oficina de aquí con la de Liberia, y sin dificultad se entiende á la de La Cruz.

En la 3.ª Sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes:

Se cambiaron 5 postes y 106 espigas. Se cortaron las ramas próximas á la línea y se hizo un callejón de 100 metros de extensión.

No hubo ninguna interrupción durante el mes.

En el servicio de campanillas eléctricas y telefonos se hicieron los trabajos siguientes:

Se colocó en la Secretaría de Gobernación una campanilla eléctrica en conexión con un botón para el Subsecretario, invirtiéndose 25 metros de alambre. En el Hospicio Nacional de Locos se colocaron 3 campanillas con 3 botones formando el circuito 214 metros de alambre y una batería de 6 pilas. En la Secretaría de la Sala 2.ª de la Suprema Corte de Justicia se cambiaron 65 metros de alambre que había en mal estado, y se aumentó la fuerza eléctrica de aquel circuito con una pila. En la 1.ª Sala se arregló la batería y se cambió la campanilla. En la Imprenta Nacional se colocaron 3 campanillas y 4 botones alimentando el circuito con una batería de 3 pilas de Leclanché; se invirtieron en este trabajo 300 metros de alambre.

El telefono que el Doctor Durán usaba en su casa se trasladó á la del señor Presidente de la República, don José J. Rodríguez, conectándolo con el de los Ministerios y Cuarteles, para lo cual se colocó una línea en una extensión de 250 metros.—Uno de los telefonos del Cuartel de Policía se trasladó de una sala á otra. Una interrupción habida en la línea telefónica y que consistió en un alambre zafado en un aparato de los del Cuartel de Policía, fué arreglada tan pronto se encontró el daño.

Con todo respeto soy de U. muy att. servidor,

P. BOZA, Srto.

Para los efectos del inciso 2.º del artículo 9.º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Pedro de Alajuela, para hacer mejoras de suma importancia al camino que conduce á esa ciudad.

Table with names and amounts, including Luis Bogantes, José Ugalde, Vicente Murillo R., Calixto Ugalde, Leovigildo Zamora, etc.

Table with multiple columns listing names and numerical values, likely representing a payroll or list of individuals.

Table with multiple columns listing names and numerical values, continuing the list from the previous table.

Fomento.

LISTA que demuestra los gastos ocasionados en las carreteras nacionales, con especificación de nombres de obreros, trayectos y precios pagados durante la semana del 29 de Mayo al 4 de Junio corriente.

(Conclusión.)

Trayecto de la Boca del Monte a San Mateo.

DE LA BOCA AL ALTO DEL MONTE.

Table with columns: Mandador, NOMBRES, Dias Trabaj., Precio, Total. Lists names and costs for the Boca del Monte to San Mateo route.

DEL ALTO DEL MONTE A LA CONCEPCIÓN.

Table with columns: Mandador, Peón, NOMBRES, Dias Trabaj., Precio, Total. Lists names and costs for the Alto del Monte to Concepción route.

DE LA CONCEPCIÓN AL BARRIL.

Table with columns: Mandador, Peón, NOMBRES, Dias Trabaj., Precio, Total. Lists names and costs for the Concepción to Barril route.

DEL BARRIL A LA QUEBRADA DEL FIERRO.

Table with columns: Mandador, NOMBRES, Dias Trabaj., Precio, Total. Lists names and costs for the Barril to Quebrada del Fierro route.

QUEBRADA DEL FIERRO A SAN MATEO.

Table with columns: Ayudante, Mandador, Peón, NOMBRES, Dias Trabaj., Precio, Total. Lists names and costs for the Quebrada del Fierro to San Mateo route.

Trayecto de San Mateo a Esparta.

SAN MATEO A SURUBRES.

Table with columns: Ayudante, Mandador, Peón, NOMBRES, Dias Trabaj., Precio, Total. Lists names and costs for the San Mateo to Surubres route.

(Continuará.)

CARRETERA A CARRILLO. SECCION DE SAN JOSÉ A SAN JERÓNIMO.

Table listing names, days of work, prices, and totals for various sections: SECC. DE SAN JERÓNIMO A BARRO BLANCO, SECC. BARRO BLANCO A 1/2 CUESTA DE LA HONDURA, SECC. 1/2 CUESTA HONDURA AL ALTO DE LA PALMA, SECC. ALTO DE LA LAGUNA AL PUENTE DE LA BOCA DEL INFIERNO, SECC. DEL PUENTE DE LA BOCA DEL INFIERNO AL PUENTE INCLINADO, SECC. DEL CASCO A CARRILLO.

San José, 8 de Junio de 1890.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación.

San José, á las doce del día dos de Junio de mil ochocientos noventa. Visto el recurso de revisión establecido por el señor Alonso Alizaga y Cornejo, mayor de edad, casado, comerciante, vecindario en la República de Nicaragua y en la actualidad residente en la ciudad de Cartago, contra la señora Pacífica Alizaga y Arrieta, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y del vecindario de la ciudad dicha; y Resultando: 1º que el actor por escrito de quince de Abril pasado, en que estableció el recurso, explica su acción diciendo que la señora Alizaga, estando él ausente de esta República, y sin su conocimiento estableció contra él un juicio ordinario, ante el señor Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cartago; que ese juicio se tramitó con un curador que se nombró al recurrente á instancia de la señora Alizaga; y se falló el doce de Setiembre del año pasado, en contra del recurrente, pues se declaró resuelto un contrato, otorgado ante el notario público don Francisco Aguilar Barquero, en Cartago, el catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, por el cual la señora Alizaga vendió al actor un derecho en una finca, por la suma de doscientos pesos, recibidos en efectivo: que la señora Alizaga, fundada en la sentencia obtenida en ese juicio, estableció luego otro reclamándole daños y perjuicios, y que mediante la publicación de esta nueva demanda en el Diario Oficial, fué como el recurrente tuvo noticia de que se había seguido el primer juicio, noticia que afirma él la ha tenido dentro del plazo de tres meses de que habla el artículo 994 del Código de Procedimientos. 2º que el actor funda su recurso, para que se rescinda totalmente la sentencia relacionada, en que el juicio se siguió con el defensor legal que se le nombró, y en que él ha estado ausente de la República desde el principio del juicio, de modo que no pudo defenderse, y cita en su apoyo lo dispuesto en el artículo 993 del Código dicho, incisos 1º y 5º. 3º que junto con el escrito de interposición del recurso se presentaron un testimonio de la escritura antes citada, un ejemplar del Diario Oficial en que aparece que el actor se embarcó para el exterior el quince de Abril de 1889, y una constancia de haber hecho en el Banco de la Unión un depósito de cien pesos á la orden de este Tribunal. 4º que se hicieron venir los antecedentes del caso, y se emplazaron debidamente las partes para que se apersonaran á hacer valer sus derechos. 5º que la señora Alizaga, por escrito de 16 de este mes, manifestó que juzgaba legales las razones aducidas por el recurrente y que no encontraba objeción que hacer ni prueba que presentar en contra de las pretensiones del actor, y pidió se dieran por terminados los procedimientos. 6º que oído á este respecto, el actor pidió á su vez que se sellaran estos procedimientos con la sentencia respectiva; y 7º que se han observado en ellos las formalidades legales; y CONSIDERANDO 1º que los hechos afirmados por el recurrente, acerca de haberse seguido el juicio referido con un defensor legal que se le nombró por hallarse fuera de la República y acerca de haber permanecido ausente durante el juicio, de modo que no pudo defenderse; y de no haber tres meses que supo de tal juicio, deben considerarse comprobadas mediante la aceptación expresa hecha por la contraparte en su escrito á que se refiere el resultando 5º. 2º que el depósito que exige el artículo 996 íbidem se hizo; y 3º que están llenados por consiguiente los requisitos que señala el capítulo VII del título I del libro IV del Código de Procedimientos. POR TANTO: y de conformidad con los artículos 1001, 1073 y 1074 íbidem, se declara procedente el recurso de revisión relacionado; y en consecuencia, rescindida la sentencia impugnada: expídase certificación de este fallo y remítanse los autos al juzgado de su procedencia, para que las partes usen de su derecho según les convenga; devuélvase al actor la cantidad depositada, y condénase á la señora Pacífica Alizaga en las costas personales y procesales.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Secretario. Es conforme. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. CIPRIANO SOTO. Sala 2ª de Apelaciones. 3 y 4. 1.—Se señalaron las doce del miércoles on-

ce del corriente para la vista de la causa seguida contra Antonio Arias Jiménez, por lesiones. 2.—Se aprobó el nombramiento de defensor hecho por Manuel Cascante Fonseca, en el Dr. don Pedro León Páez en la causa que contra aquel se sigue por el delito de abigeato. 8.—Se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos en la causa seguida contra Juan Hernández Miranda, procesado por el delito de estafa. 4.—En la instrucción seguida contra Respicio Osos, por el delito de rapto de Patricia Espinosa, se aprobó el auto de sobreseimiento que en consulta dirigió el Juez del Crimen de Alajuela. 5.—Se ordenó la ampliación de la sumaria instruida por el Juez del Crimen de Heredia contra Rafaela Valerio, inculcada del delito de amenazas de atentado. 6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento del Juez del Crimen de Heredia dictado en favor de Guillermo Villalobos, inculcado del delito de amenazas de atentado. 7.—Para resolver un recurso de apelación de hecho establecido por el defensor de Isabel González, inculcada del delito de perjurio, se ordenó pedir ad effectum videndi el proceso al Juez del Crimen de Puntarenas.

6 y 7.

1.—En la solicitud hecha por don Rafael Vargas Rojas, para que se le dé testimonio de una escritura con citación de don Eugenio Lamió, se confirmó el auto apelado proveído por el Juez segundo Civil de esta Provincia que dispone: que por haberse hecho uso de parte del solicitante del papel sellado de mayor valor establecido para los asuntos civiles, y habiéndose estimado la acción en seis mil pesos, no hay lugar á la revocatoria de la providencia que acuerda expedir el referido. 2.—En la causa seguida contra Rafael Ramírez, por el delito de abigeato, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos. 3.—Para mejor proveer, se ordenó remitir al Juez del Crimen de Cartago el proceso formado contra Bernardo Ulloa, por lesiones, á efecto de que se practique por el Médico del Pueblo de aquella Provincia un reconocimiento médico-legal en el ofendido Juan Contreras á fin de averiguar si las lesiones que éste sufrió le dejaron ó no impedimento absoluto ó relativo. 4.—Para resolver una solicitud de don Samuel Uribe en juicio ejecutivo que en cobro de pesos sigue el Dr. don Antonio Cruz contra la sucesión de don Epaminondas Uribe, se pidieron los autos ad effectum videndi al Juez primero Civil de esta Provincia. 5.—En la sumaria instruida contra Pedro Rodríguez Conejo, por atribuírsele el hurto de un billete de Banco, se dispuso para mejor proveer, que el Juez del Crimen de Heredia reciba la declaración del testigo Bernardino Montero. Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones: 6.—Contra Juan Vindas, por amenazas de atentado. 7.—Contra Fulgencio Sánchez, por ídem. 8.—Contra Mercedes Chanto, por ídem. 9.—Contra Dositeo Flores Torres, por ídem. 10.—Contra Rafaela Chaves y compañeras por ídem. 11.—Contra José Eduarte Ramírez, por atentado á mano armada. 12.—Contra don Joaquín Quesada R., por atribuírsele imposición ilegal de una multa como Jefe Político de Palmares. 13.—Contra Francisco Ruiz, por estafa. 14.—Contra Severiano Muñoz Mora, por homicidio. 15.—Contra Maximino Jiménez, por lesiones. Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 7 de Junio de 1890.

RAMÓN COEDERO, Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

LUIS ARROYO, Alcalde primero de esta ciudad. A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se presentó la señora Josefa Garita, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sito en el barrio del Zapote de esta jurisdicción, distrito quinto de este cantón; y lindante: al Norte, con propiedad de Damiana Carvajal; al Sur, con ídem de Juliana Amador, calle en medio; al Este, con ídem

PROVINCIA DE SAN JOSE.

Registro de Policía del Cantón de la ciudad.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Mayo de 1890.

Table with columns: NOMBRES., Edad., Estado., Profesión., Nacionalidad., Domicilio., Falta cometida., Pena impuesta., Fº del Libº de actas., Fecha del juzgamto. It lists individuals like Jesús Jiménez Echeverría, Rafael Valverde Fonseca, etc., along with their legal details.

Table with columns: NOMBRES., Edad., Estado., Profesión., Nacionalidad., Domicilio., Falta cometida., Pena impuesta., No del Lib.º de actas., Fecha del juzg. a m.º. Lists names and details of individuals.

Agencia Principal de Policía.

San José, 31 de Mayo de 1890.

Manuel V. Zeledón.

ANUNCIOS

¡Maíz del Gobierno!

Puntos de venta para los sábados y domingos:

Esquina de la "Botica de la Violeta", frente al Mercado. Caballeriza del Gobierno, 50 varas al Oeste del Cuartel de Policía. Cuesta de Moras, casa de don Víctor J. Gólcher, antes de don Pedro Hidalgo. Plaza de Dolores, establecimiento "La Catalana," casa de doña Victoria Dengo.

Diariamente:

Cuesta de Moras, casa del señor Gólcher.

PRECIO:

Dos pesos el doble decálitro.

San José, 7 de Junio de 1890.

Alejandro Castro Carrillo.

Abogado y Notario.

Oficina: Calle de la "Plaza Nueva" número 16. Heredia, 12 de Junio de 1890.

10 v. 1

AVISO.

El Presidente de la Junta de Educación de Sabanilla convoca licitadores para la construcción, a todo costo, del edificio escolar de niñas del barrio. Las personas que quisieren hacer sus propuestas, pueden ocurrir a su casa a ver el plano, a cuya ejecución deben ceñirse.

Sabanilla, 2 de Junio de 1890.

5. v. 3

CONOCIMIENTO

DE LOS EXPENDEDORES DE LICORES EXTRANJEROS. CUYAS PATENTES VENCEN EN EL MES DE JUNIO DE 1890.

Table with columns: FECHAS., VENAFETERIAS., SITUACION.. Lists names and locations of liquor vendors.

Table listing names and locations of individuals, possibly related to the police or government.

Inspección General de Hacienda.—San José, 29 de Mayo de 1890.

V. J. GÓLCHER.

BIBLIOTECA PUBLICA DE ALAJUELA.

Desde el jueves 12 de los corrientes, de 11 a. m. a 3 p. m. y de 5 a 8 p. m. en los días festivos, y de 5 a 10 p. m. en los demás días, se abrirá nuevamente al servicio público la Biblioteca de Alajuela.

Dirección de las Bibliotecas Públicas.—San José, 10 de Junio de 1890.

M. OBREGÓN L.

ANTONIO ZELAYA. Pasante en Derecho y Notario Público. Oficina: la del Lic. don José Joaquín Trejos, cerca de "La Caña".

Instituto de Alajuela.

EXAMEN SEMESTRAL DE 1890.

DIVISIÓN ELEMENTAL (Primaria).

Table listing exam subjects and dates for the Elementary Division.

DIVISIÓN INFERIOR (Secundaria).

Table listing exam subjects and dates for the Inferior Division.

DIVISIÓN SUPERIOR (Complementaria).

Table listing exam subjects and dates for the Superior Division.

Alajuela, 1º de Junio de 1890.

P. E. FIGUET. Director.